MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA

Alto Paraná Py – Creada por Ley 116/90 - Promulgada el 04 – 01 – 1991

DICTAMEN

REF: (Adquisición de Combustible) , Solicitado por asesor de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Minga Pora, , conteniendo el plan de acción, especificaciones técnicas y precios referenciales a fin de realizar el llamado. .....

Con la relación a la referencia, cabe mencionar:

A) Que, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), recibió un informe del Asesor de Obras, donde solicita la Adquisición de Combustibles, en forma Urgente para la utilización de los equipos de Transporte, que son fundamentales para la realización de los trabajos, ya sea de limpiezas, bacheos, recolección de basuras, y otros trabajos indispensables para satisfacer las necesidades de la ciudadanía mejorar el deplorable estado en que se encuentra las calles. .....

B) Que, habiendo asumido esta nueva administración Municipal, hemos constatado el total abandono en la que se encuentra toda la ciudad y el mercado deterioros de las calles, que ha generado una gran cantidad de quejas y reclamos por parte de la ciudadanía, buscar la transparencia de las actividades, planes y objetivos, asiendo así participe además a todos los contribuyentes, procurando implementar un gobierno pluralista, conforme a los principios establecidos en la Carta Magna;.....

C) Que la Ley 3966/10, Art. 15 inciso "g" orgánica Municipal, de conformidad a la legislación vigentes, las Municipalidades podrán, "recaudar, administrar, y disponer de sus bienes y recursos";.....

D) Que ante estos acontecimientos y por sobre todo la necesidad imperiosa de contar con el Combustible para la movilidad de los equipos de transportes para la realización de dicho trabajo, y que según se desprende del informe de la Dirección de Obras es motivo suficientes para llevar adelante la Adquisición del mismo; .....

E) Que examinando la presente solicitud, se constata, que la Contratación de la Adquisición de Combustibles, mencionado, cabria bajo la modalidad de CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE LA EXCEPCION .....

F) Que; la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", que en su Art. 33 inciso "b" "Casos de Excepcion-en su parte pertinente textualmente expresa: Las convocantes bajo su

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES – ALTO PARANÁ

(721 293 408

espor sabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación publica o a los de la licitación por concurso de ofertas. Por desastres producidos por Fenómenos Naturales que peligren o, alteren el orden social, la seguridad o el ambiente de algunas zonas o región del país, en los supuestos que a continuación se describen:

-INCISO "G" establece: existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;.....

Por otro lado, el citado articulo señala además que "En estos Casos, la máxima autoridad del organismo entidad o municipalidad, via resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unicad Operativa de Contrataciones, dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determinen el procedimiento de contratación que la garantice al Estado las mejores condiciones, bajo cualesquiera de las hipótesis señaladas en los encisos C) y D) del Art. 16 cuando la excepción se encuentre motivada en la negligencia o imprevisión del funcionario responsable de la contratación, esta acción será considerada falta grave y sancionada conforme a las normas vigentes. El Funcionario sospechado no podrá participar en ninguno de los procedimientos concursales en lo que se hubiere suscitado la sospecha, hasta que se dicte resolución por el órgano pertinente que lo libere de la responsabilidad del acto presuntante irregular.

h) Que; el Decreto Numero 21909/03 modificado por el Decreto Numero 5174/05 reglamentario de la ley 2051/03, en su articulo 68 casos de excepción dispone; la convocante estará exenta de la obligación de aplicar los procedimientos de la licitación publicas en los casos establecidos en el Art. 33 de la Ley, que el mismo cuerpo legal Art. 73 expresa: la urgencia impostergable solo podrá ser invocado como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera expresarse el resultado de la licitación publica, si no con grave perjuicio a los intereses públicos;... .....

i) Que; la resolución DNCP Numero 807/2010, deroga la resolución numero 399/2009 que dispone la obligatoriedad de la comunicación del inicio de los procesos de Contrataciones llevados adelante en el marco de los supuestos de Excepcion del Art. 33 inciso b,c,g, de la ley 2051/03;.... .....

j) Que el Art. 2 de la mencionada resolución dispone que en los supuesto de la contratación por via de excepción el dictamen de fundamentación deberá contener una descripción pormenorizada de los hechos y la configuración de la causal del Art. 33 de la ley 20512/03 que acredita la viabilidad del procedimiento;.....
.....

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA – UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN – ALTO PARANÁ

Por todos los motivos expuestos y mencionados precedentemente, el informe de la Direccion de Obras y el pedido de contar con el Combustibles existente suficiente motivo para llevar a delante la Adquisición del Mismo, atreves por via de excepción.

QUE, conforme lo establece la ley numero 2051/03 modificado por la ley numero 3439/07 "De contrataciones publicas" y su decreto numero 21909/03 y sus modificaciones según decreto numero 5174, 05, esta Jefatura de Contrataciones, considera pertinente realizar el procedimiento de contratación para **"ADQUISICION DE COMBUSTIBLE", a traves de la, CONTRATACION DIRECTA POR LA VIA DE EXCEPCION, por darse los supuestos previstos en el ARTICULO NUMERO 33, inciso "b" y "g", de la mencionada ley**.....

Es mi DICTAMEN

20/01/2011

MUNICIPALIDAD DE MINGA PORA
COMISION DE CONTRATACIONES